



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Martes 27 de Septiembre de 2016

NUM. 64

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO: QUE DETERMINA LA DECLARATORIA MUNICIPAL DE LAS ACCIONES Y OBRAS DE ATENCIÓN A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO

La presente Declaratoria se motiva y funda en los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de junio del año 2016, bajo el tomo CLXIV, novena sección bajo el numero 99 el Poder Ejecutivo del Estado, publicó la Declaratoria de Procedencia a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres para el Estado de Michoacán de fecha 27 de junio del 2016, dada en la Ciudad de México. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el artículo 38 bis, fracciones IV y V de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en 14 municipios del Estado en que se encuentra incluido el Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

El 24 de abril del año 2015 el Gobierno del Estado de Michoacán aceptó las conclusiones y propuestas realizadas por el grupo de trabajo en su informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en esa entidad federativa.

Instruí al **C. Jorge David Cedeño Molina Secretario del H. Ayuntamiento**, asistiera el día 6 de junio en reunión de trabajo de seguimiento de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán, presidida por el Ciudadano Gobernador del Estado de Michoacán, Ing. Silvano Aureoles Conejo**, cuyo objetivo es construir de manera conjunta el programa de trabajo con su respectivo respaldo presupuestal, así como las medidas establecidas en la Declaratoria AVGM en materia de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación.

En consecuencia giré indicaciones para que el día 8 de julio de 2016, el **C. Jorge David Cedeño Molina, Secretario del Ayuntamiento convocará a una reunión de trabajo para la Implementación de la Alerta de Genero en el Municipio de Hidalgo**, con las siguientes Dependencias Municipales: Presidencia Municipal; Secretaría Municipal; Tesorería Municipal; Dirección Jurídica; Dirección de Desarrollo Social; Dirección de Servicios Públicos; Dirección de Comunicación Social; Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad; Instituto Ciudad hidalguense de la Mujer; Sistema Municipal del DIF; Dirección de Obras Públicas; Dirección de Desarrollo Económico y Apoyos Productivos, en la cual se implementaron las siguientes acciones:

1.- Elaboración de modificaciones al programa operativo anual de las áreas y dependencias municipales, tendientes a atender de manera inmediata la alerta de violencia contra las mujeres en el Municipio de Hidalgo.

2.- Elaboración de las modificaciones al Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 reorientando los objetivos, metas, líneas estratégicas, acciones y obras, para contribuir a Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la Desigualdad y la Discriminación de Género.

3.- Difusión y publicación sobre el derecho de las mujeres, en instituciones educativas, empresas, asociaciones civiles, fomentando la cultura de la No Violencia de Género.

4.- Implementación de Políticas Públicas tendientes a la reeducación social y fomento de la cultura de la No Violencia hacia la Mujer.

CONSIDERANDO

Que Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

ARTÍCULO 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación; y,
- IV. La libertad de las mujeres.

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito

Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 17-12-2015
4 de 35

Párrafo reformado DOF 20-01-2009

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
- III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;
- V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima; y,
- VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Que las políticas de nuestro **Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018**, contemplan coordinar acciones conjuntas en materia de prevención y atención a víctimas de violencia, con el Instituto de la Mujer en este Municipio; Estableciendo los departamentos de atención específica en materia de prevención y atención a víctimas de violencia; difundir los derechos humanos y números de teléfonos de servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia en la cabecera y sus tenencias; impartir pláticas sobre sensibilización y empoderamiento a las mujeres para una vida libre de violencia; obtener recurso federal del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad con Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); Coordinar con el Instituto de la Juventud la realización de pláticas y talleres para prevenir la violencia de género; sensibilizar y capacitar a las madres y padres de familia, docentes y alumnos de las instituciones educativas y comunidad para prevenir la violencia, generando así valores que contribuyan al cambio social

y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos; aplicando además una política de finanzas sanas, mismas que requiere de administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, que permitan la prestación de los servicios públicos municipales, para la adecuada atención y aplicación de la alerta de violencia de género, en beneficio de los habitantes del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

Que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo que permite mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio de Hidalgo, a través de la implementación en un territorio determinado las acciones necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán será el garante del cumplimiento de las acciones institucionales e implementación de las medidas de Seguridad, Prevención y de Justicia en beneficio de las Mujeres del Municipio de Hidalgo.

Con base en los antecedentes y considerandos, esta Presidencia Constitucional del Municipio de Hidalgo emite el siguiente:

Acuerdo Administrativo que Determina la Declaratoria Municipal de las Acciones y Obras de Atención a la Alerta de Violencia de Género a Ejecutarse en el Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, bajo las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo, tiene por objeto garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una falta de atención y cuidado a sus derechos humanos, por lo que el h. ayuntamiento del municipio de hidalgo asume su compromiso con las mujeres de nuestro municipio de **Cero Tolerancia** contra cualquier tipo de manifestación de violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de este Acuerdo Administrativo el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, creará un Grupo de Trabajo interinstitucional y multidisciplinario, en el que la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Contraloría Municipal, y el Instituto Ciudadhidalguense de la Mujer, serán las instancias de recibir los avances en la implementación de las medidas de seguridad, prevención y de justicia.

Por lo que instruyo a que todas y todos los servidores públicos municipales, realicen a cabalidad las tareas que les correspondan para construir de manera conjunta el programa de trabajo con su respectivo respaldo presupuestal y formalicemos las acciones que hagan frente a la violencia contra la mujer.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán, aprobará de acuerdo a Ley las propuestas de modificaciones a los Programas Operativos Anuales de las áreas y dependencias municipales, así como el plan de desarrollo municipal, que en sus acciones contemplen la atención de la alerta de violencia contra las mujeres, para la correspondiente modificación presupuestaria haciendo del conocimiento al Gobierno del Estado de Michoacán y al CONAVIM, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la alerta de

violencia contra las mujeres en el Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

CUARTO.- La Dirección Jurídica, conjuntamente con las áreas municipales encargadas de prestar servicios jurídicos, asesorarán y representarán legalmente a las mujeres, garantizando la plena observancia y respeto a sus garantías y derechos humanos, informando al grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario las acciones, así como los informes de resultados.

QUINTO.- La Tesorería Municipal de acuerdo a sus atribuciones realizara la correspondiente modificación y actualización del ejercicio del presupuesto 2016, de acuerdo a la legislación vigente, informando de las mismas a la auditoria superior de Michoacán, para su constancia legal.

DE LA APLICACIÓN

SEXTO.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, **Presidencia Municipal; Secretaria Municipal; Tesorería Municipal; Dirección Jurídica; Dirección de Desarrollo Social; Dirección de Servicios Públicos; Dirección de Comunicación Social; Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Instituto Ciudadhidalguense de la Mujer; Sistema Municipal del DIF; Dirección de Obras Públicas; Dirección de Desarrollo Económico y Apoyos Productivos, así como a todas las áreas y dependencias municipales**, la difusión y publicidad de la aplicación de las acciones de implementación de las medidas de Seguridad, Prevención y de Justicia en Beneficio de las Mujeres del Municipio de Hidalgo.

DE LA VIGILANCIA

OCTAVO.- El cumplimiento del presente Acuerdo, será responsabilidad de la Presidencia, Sindicatura, Miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, Secretaria del H. Ayuntamiento y Contraloría Municipal de la administración 2015-2018. En base a la normatividad, establecida, para la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 14 de julio del año 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese a los titulares de las dependencias municipales que intervendrán de la ejecución del presente Acuerdo y hágase del conocimiento de la ciudadanía en general.

Ciudad, Hidalgo, Michoacán a los 14 días del mes de julio del año 2016.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".- C.P. Rubén Padilla Soto, Presidente Municipal.- C. Jorge David Cedeño Molina, Secretario del H. Ayuntamiento.- C.P. Alba Maira Correa García, Presidenta Honoraria del DIF Municipal.- C. Edith Mariela Contreras González, Regidora.- Mtra. Idalí Acuña Avilés, Directora del Instituto de la Mujer.- Arq. Ana Karina López Espino, Directora de Desarrollo Social.- TTE. Román Salinas Placeres, Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal. (Firmados).

